

Bogotá D.C., viernes 28 de enero de 2022

Señor

LUIS ALEJANDRO DÁVILA

Canal Redes Sociales: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120007492 del 25 de enero de 2022. SDQS 265172022

Respetado señor Dávila:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“En la diagonal 38BIS B 8232, barrio patio bonito localidad Kennedy. Yo presento mi inconformidad en conjunta con la comunidad de la cuadra ya que hay unos huecos que para nosotros representa un riesgo para la gente y vehículos que a diario transitamos en ella...”* sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su solicitud, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.08 – KENNEDY // UPZ: CORABASTOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8003975	DG 38BISB S	KR 82	CL 38BISB S	V9	NO	CIV de uso vehicular, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy,

para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Kennedy - TV 78K No 41A - 04 Sur

Documento 20221200006431 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 29-01-2022 09:26:15

Revisó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



6bbc758d5a7442c222d92531aeca14c94bdcebb59c38959b56d9a561dc868e02

Código de Verificación CV: 5903c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>